

Municipio de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-30151-19-1926-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1926

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	32,154.6
Muestra Auditada	32,154.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, de los cuales, se revisó una muestra de 32,154.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACION DEL CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE TAMIAHUA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

FORTALEZAS	DEBILIDADES
	Ambiente de Control
Integró un Comité o grupo de trabajo en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.	No cuenta con normas Generales, lineamientos u otro ordenamiento en Materia de Control Interno a nivel municipal.
Cuenta con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz aplicable a la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz, en la que se establece su naturaleza jurídica, ámbito de actuación, funciones de las unidades administrativas y áreas responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Fiscalización.	No integró ningún Grupo de Trabajo para el tratamiento de los asuntos relacionados con el municipio en materia de Obras Públicas.
	Administración de Riesgos
Cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.	No realiza evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos. El municipio no cuenta con un lineamiento, procedimiento o manual en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción.
	Actividades de Control
Estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.	No cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos. No tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
	Información y Comunicación
	No implementó formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se dé cumplimiento a los objetivos.
	No definió responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Fiscalización. No cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera.
	Supervisión
	El municipio no realizó autoevaluaciones del cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Estratégico.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 30 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un nivel bajo.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos

2021-D-30151-19-1926-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto total de 32,154.6 miles de pesos, que se integra de 31,124.7 miles de pesos destinados en el Capítulo 1000 Servicios Personales y 1,029.9 miles de pesos en los Capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Servicios personales

3. De los 31,124.7 miles de pesos destinados al Capítulo 1000 Servicios Personales por el municipio de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave, con cargo a las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio 2021, se revisó el concepto de percepción «Sueldo» y «Dieta» de la nómina ordinaria de las quincenas 1 a la 24 correspondientes a 213 trabajadores con 74 categorías de base, confianza y agentes y el pago de la prestación de servicios sociales comunitarios y se determinaron pagos a 119 trabajadores sin categorías autorizadas por 6,540.5 miles de pesos, pagos a 37 trabajadores que excedieron los montos tabulares autorizados por 965.3 miles de pesos y pagos por 766.7 miles de pesos registrados como “Ayudas Sociales” a 78 trabajadores del municipio por prestaciones de servicios sociales comunitarios, por lo que se observó un importe total de 8,272.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 82, párrafo segundo y fracción II, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 35, fracción XX, 72, fracción XX y 115, fracción

V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 29, fracción VI y 59, de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

2021-D-30151-19-1926-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 8,272,530.46 pesos (ocho millones doscientos setenta y dos mil quinientos treinta pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por pagos a 119 trabajadores sin categorías autorizadas en el tabulador, a 37 trabajadores que excedieron los montos tabulares autorizados y pagos a 78 trabajadores por conceptos registrados como "Ayudas Sociales" por la prestación de servicios sociales comunitarios de los que no presentaron justificación de su autorización, en incumplimiento de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 82, párrafo segundo y fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 35, fracción XX, 72, fracción XX y 115, fracción V y de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, artículos 29, fracción VI y 59.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

4. Con la revisión del contrato por 311.0 miles de pesos pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, relativo al Servicio de administración para el timbrado de nómina de enero a diciembre 2021, el municipio no presentó evidencia de haber realizado algún procedimiento de adjudicación, oficio de suficiencia presupuestal, programa anual de adquisiciones, estudio de mercado, padrón de proveedores e información legal de la empresa, por lo cual no se pudo determinar si el giro comercial de la empresa es congruente con el objeto del contrato, en incumplimiento de los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 272, del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 367, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 9, 16, 21, 26, fracciones II y III, 27, 56, 57, 58 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2021-B-30151-19-1926-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tamiahua, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de haber realizado algún procedimiento de adjudicación, oficio de suficiencia presupuestal, programa anual de adquisiciones, estudio de mercado, padrón de proveedores e información legal de la empresa, por lo cual no se pudo determinar si el giro de la empresa es congruente con el objeto del contrato, relativo al Servicio de Administración para el Timbrado de Nómina de enero a diciembre 2021, en incumplimiento

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 272; del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 367, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 9, 16, 21, 26, fracciones II y III, 27, 56, 57, 58 y 111.

5. Mediante la revisión del contrato sin número relativo al Servicio de administración para el timbrado de nómina de enero a diciembre 2021 por 311.0 miles de pesos y de los expedientes de gastos diversos, se comprobó que los proveedores no se encuentran inhabilitados o sancionados por la autoridad competente.

6. Con la revisión de 20 expedientes de gastos sin contrato consistentes en la adquisición de combustible, Prestación de servicios profesionales consistentes en la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina del personal de confianza, sindicato y seguridad pública, Servicios profesionales consistentes en la emisión de CFDI y timbrado de nómina de agentes y subagentes municipales, correspondientes al mes de septiembre de 2021, Producción y mantenimiento de redes oficiales del H. Ayuntamiento, correspondiente al mes de enero de 2021, Difusión de actividades correspondiente a los meses de enero a marzo de 2021, Material de revestimiento para el camino acceso a la playa, Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de cómputo e impresoras, Compra de cubetas de hipoclorito de calcio granulado para tratamiento de aguas negras y en general, Servicio de decoración en el 4to informe de gobierno municipal y Adquisición de cobijas, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, el municipio de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave, no proporcionó el programa anual de adquisiciones, padrón de proveedores así como la información legal de los proveedores, por lo cual no se pudo determinar si el giro comercial del proveedor es congruente con el objeto del gasto, en incumplimiento de los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 272, del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 367, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 9, 16, 21, 26, fracciones II y III, 27, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2021-B-30151-19-1926-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tamiahua, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron el programa anual de adquisiciones, padrón de proveedores y la información legal de la empresa, por lo que no se pudo determinar si el giro comercial del proveedor es congruente con el objeto del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del Código Financiero del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 272; del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 367, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 9, 16, 21, 26, fracciones II y III, 27, 56, 57 y 58.

7. Con la revisión del contrato relativo al Servicio de administración para el timbrado de nómina de enero a diciembre 2021, se observó que el municipio no presentó la evidencia documental del servicio prestado, conforme a las especificaciones, cantidades y plazos pactados en los contratos por 287.1 miles de pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, en incumplimiento de los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 272, del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 367, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2021-D-30151-19-1926-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 287,100.00 pesos (doscientos ochenta y siete mil cien pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por realizar pagos sin contar con la evidencia documental de los servicios prestados, relativos al Servicio de administración para el timbrado de nómina de enero a diciembre 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 272, y del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 367.

8. El municipio de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave, no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto y/o los entregables conforme a las especificaciones de las pólizas números EG20210831000082, EG20211224000533, EG20211228000562, EG20211228000566, todas relativas a la adquisición de combustible; y EG20210831000150, relativo al servicio de timbrado de nómina, por 106.2 miles de pesos pagados con las Participaciones Federales a Municipios, en incumplimiento de los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 272, del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 367, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2021-D-30151-19-1926-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 106,241.04 pesos (ciento seis mil doscientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por no proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ni los entregables conforme a las especificaciones, referente a la adquisición de combustible y prestación de servicios de timbrado de nómina, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 272, y del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 367.

9. Con la revisión de los gastos diversos sin contrato ejecutados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, se constató que, en 5 expedientes de pago referentes a la adquisición de combustible, el municipio exhibió la documentación soporte de la compra por un monto de 168.4 miles de pesos.

10. Con la revisión de los gastos diversos sin contrato ejecutados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, el municipio no proporcionó 3 pólizas de egresos por un monto total de 72.7 miles de pesos, correspondientes a la adquisición de combustible.

El municipio de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las 3 pólizas de egreso que acreditan los pagos por 72,766.70 pesos, con lo que se solventa lo observado.

11. Con la revisión de un expediente de gastos diversos sin contrato relativo a la adquisición de combustible, ejecutado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un total de 277.1 miles de pesos, se constató un pago en estado de cuenta bancario por 27.0 miles de pesos, sin presentar documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

El municipio de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acredita el pago por 27,024.06 pesos, con lo que se solventa lo observado.

12. Con la revisión de los gastos diversos sin contrato, relativos a servicios profesionales por 104.8 miles de pesos, producción y mantenimiento de redes oficiales del ayuntamiento por 29.0 miles de pesos, difusión de actividades del Ayuntamiento por 10.0 miles de pesos, pago de material para revestir camino por 5.8 miles de pesos, difusión de actividades de los meses de febrero y marzo 2021 por 46.4 miles de pesos, servicio de reparación y mantenimiento de equipo de cómputo e impresión por 5.8 miles de pesos, difusión de actividades del Ayuntamiento por 30.0 miles de pesos, compra de cubetas de hipoclorito de calcio por 23.2 miles de pesos, servicio de decoración para el informe de gobierno por 29.0 miles de pesos y adquisición de cobijas por 157.8 miles de pesos, por un monto total de 441.8 miles de pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, el municipio no presentó evidencia documental de los servicios y compras realizadas, en incumplimiento de los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 272, del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 367, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2021-D-30151-19-1926-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 441,788.64 pesos (cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por realizar pagos sin contar con la

evidencia documental de los servicios y compras realizadas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 272, y del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 367.

Montos por Aclarar

Se determinaron 9,107,660.14 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 32,154.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda

Pública por un importe de 9,107.7 miles de pesos, que representó el 28.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de la Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 25 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 12, se consideran como no atendidos.

llegajo



Tamiahua
Juntos Somos Gobierno

Tamiahua, Ver., a 25 de enero de 2023.

00642



MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E:

ATENCIÓN:

MTRO. VICTOR EDGAR ARENAS
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
"D1" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

El que suscribe **C. Omar Espíndola Juárez** tesorero del H. Ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz, en alcance al oficio número DAGF "D" /0077/2023 de fecha **09 de enero de 2023**, cuyo asunto consiste en **"se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada"**, relativo a la auditoría número **1926**, con título **"Participaciones Federales a Municipios"** Cuenta Pública 2021; mediante el presente y con base en las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares proporcionadas, me permite remitir copia certificada de los siguientes documentos desglosados por observación:

Núm. Del resultado: 12
Procedimiento núm.: 4.2
Descripción del resultado:

Mediante la revisión al expediente relativo a la adquisición de combustible, el municipio de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave, no proporcionó las pólizas de egresos por los montos de 37,245.43 pesos, 33,941.94 pesos y 1,579.33 pesos, en incumplimiento de los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, se remite:

Miguel Hidalgo s/n Zona Centro
C.P. 92560, Tamiahua, Ver.
Tel. 768.857.00.05

Página 1 de 3



Tamiahua
Juntos Somos Gobierno

Folios

- Pólizas de egresos número **EG20210929000050** y **EG20210929000052** de fecha 02 de septiembre de 2021.
- **001-009**

Las pólizas de egresos presentadas fueron generadas del **Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz** (SIGMAVER) año 2021, debido a que no fueron entregadas como parte de la cuenta pública documentada por la administración anterior en el proceso de entrega y recepción 2021.

Núm. Del resultado: 13

Procedimiento núm.: 4.2

Descripción del resultado:

Mediante la revisión al expediente relativo a la adquisición de combustible, se constató en estado de cuenta un pago por 27,024.06 pesos, de los cuales el municipio de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave, no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en incumplimiento de los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto se remite:

Folios

- Estado de cuenta bancaria número **18-00017110-6** del mes de septiembre de 2021. **001-007**
- Factura folio **CRE-318** de fecha 22 de septiembre de 2021. **008**
- Factura folio **CRE-314** de fecha 20 de septiembre de 2021. **009**
- Documentación soporte de las facturas **CRE-311** y **CRE-322** **010-055**
(notas de consumo, tickets, requisiciones y solicitudes).

Cabe indicar que las facturas número **CRE-318** y **CRE-314** no fueron incluidas en la cuenta pública documentada entregada por la administración anterior en el proceso de entrega y recepción cuenta pública 2021, no obstante, se presentan ya que fueron localizadas, mediante la verificación de facturas recibidas en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).



Tamiahua
Juntos Somos Gobierno

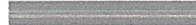
Asimismo, se hace mención que la documentación soporte referente a las facturas **CRE-311** y **CRE-322**, estuvo en posesión de la Auditoría Superior de la Federación, ya que fue remitida por el Ayuntamiento en su momento.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes y aprovechamos la oportunidad para mandarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. OMAR ESPINDOLA JUAREZ
TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA
MUNICIPAL
TAMIAHUA
2022-2025

Miguel Hidalgo s/n Zona Centro 
C.P. 92560, Tamiahua, Ver. 
Tel. 768.857.00.05 

Página 3 de 3

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tamiahua, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 82, párrafo segundo y fracción II.

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 35, fracciones XX y XXI, 72, fracción XX, 73 Quater y 115, fracción V.

Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, artículos 29, fracción VI y 59.

Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 272.

Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 367.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 9, 16, 21, 26, fracciones II y III, 27, 56, 57, 58 y 111.

Marco Integrado de Control Interno, emitido en la Quinta Reunión Plenaria el 20 de noviembre de 2014.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.